Medellín, 23 de Julio de 2026

Señores,
VEEDURIA CIUDADANA NACIONAL NO AL A CORRUPCIÓN

Cordial Saludo,

En atención a su requerimiento, nos permitimos responder de la siguiente manera:

PETICION

Con Fundamento En Los Hechos Y Normas Expuestas, SOLICITAMOS:

1. Habilitar de manera inmediata en la plataforma SECOP II la visualización y descarga íntegra del contenido del Sobre No. 1 – Requisitos Habilitantes, correspondiente a todas las ofertas presentadas.

RTA/ De acuerdo con su amable solicitud la Entidad informa que la visualización y descarga de las ofertas correspondiente al proceso 2026-VIVA-IA-008 se encuentra publicada en la plataforma SECOP II.

2. Certificar mediante respuesta escrita la fecha y hora en la que se habilitó dicha publicación.

RTA/ La publicación de las ofertas recibidas fue realizada a través de la plataforma SECOP II el día 08 de julio de 2026 mediante de acta de cierre del proceso.

3. Informar las razones administrativas, técnicas o jurídicas por las cuales no se había garantizado previamente la publicidad integral de las ofertas.

RTA/ La Entidad se permite manifestar que no se configura el supuesto planteado en la solicitud, toda vez, que la publicidad de la documentación correspondiente fue garantizada mediante su publicación en la plataforma SECOP II de conformidad con las reglas del proceso y el régimen jurídico aplicable.

En consecuencia, no existen razones administrativas, técnicas o jurídicas que justifiquen un presunto incumplimiento del deber de publicidad, por cuanto la actuación fue realizada oportunamente y la Entidad cuenta con la evidencia que así lo acredita.

4. Adoptar las medidas necesarias para evitar la reiteración de esta conducta en futuros procesos de selección.

RTA: De acuerdo con su amable solicitud nos permitimos reiterar que en el proceso 2026-VIVA-IA-008, no se evidencia la ocurrencia de la situación descrita por el solicitante, por cuanto la publicación correspondiente fue efectuada y existe soporte que acredita dicha actuación. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad continuará fortaleciendo los mecanismos de

seguimiento y control que permitan garantizar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad en todos sus procesos de contratación.

PETICION

a. PUBLICAR El medio electrónico que será utilizado para la realización de las audiencias previstas dentro del proceso de selección, la cual se recomienda se realicen de manera mixta virtual / presencial, en caso tal haya lugar a las mismas, en el proceso de la referencia.

RTA: De acuerdo con su amable solicitud nos permitimos manifestarle que la misma no aplica de acuerdo con el artículo 31 del manual de contratación de la entidad, el cual regula el proceso de Invitación Abierta, tal como se relaciona a continuación:

> *"(…) ARTÍCULO 31. INVITACIÓN ABIERTA: La Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA realizará invitación abierta al público en los procesos contractuales de mayor cuantía en consideración al presupuesto oficial anual de la Empresa, y su procedimiento será el siguiente:*
> *1. El CTE presenta el tema ante el Comité de Contratación, allegando los Estudios Previos que contengan los requisitos habilitantes y los criterios de selección del proveedor, y todos los soportes de presupuesto, técnicos, licencias, diseños y demás documentos pertinentes acorde al objeto a contratar.*
> *2. Se publicarán las Condiciones de Contratación, junto con los estudios y documentos previos que soporten la contratación por término de 6 días hábiles, en el portal de SECOP y se anunciará en la página web de la Empresa la apertura del proceso de selección. Dentro de este término los interesados podrán presentar sus ofertas.*
> *3. Dentro del término de publicación, los interesados dispondrán de los 2 primeros días hábiles para elevar observaciones a la Condiciones de Contratación.*
> *4. Dentro del término de publicación la Empresa procederá a dar respuesta a las observaciones. Los ajustes pertinentes serán adoptados mediante un aviso modificatorio. En cualquier caso, la Empresa podrá ajustar el cronograma conforme a las modificaciones que se susciten en el proceso.*
> *5. En la fecha y hora señaladas en el cronograma, se procederá al cierre del proceso de selección mediante acta en la que consten los datos de identificación de los oferentes, la fecha y hora de presentación de la oferta y su propuesta económica.*
> *6. A partir del cierre, la Empresa contará con un término de 3 días hábiles para la elaboración del informe de evaluación preliminar. Una vez publicado a través del portal SECOP, se dará traslado por 1 día hábil para que los interesados presenten observaciones al mismo.*
> *7. La Empresa contará con 2 días hábiles para resolver las observaciones al informe preliminar y procederá a publicar el informe de evaluación definitivo, el cual estará a disposición de los interesados por 1 día hábil con carácter informativo.*
> *8. La aceptación de oferta o aviso de desierto, según sea el caso, se publicará a través del portal SECOP.*
> *Parágrafo Primero: En caso de que en el proceso se presente una sola oferta, la Empresa podrá aceptar la oferta siempre que cumpla con los criterios de selección.*
> *Parágrafo Segundo: Los oferentes podrán en cualquier momento, previo al cierre del proceso, retirar su oferta; de igual manera, en caso de que se realice*

una modificación a las condiciones de contratación, se le concederá tal posibilidad y se fijará un término razonable vía ajuste al cronograma".

b. SOLICITA se allegue al correo electrónico notificacionesveeduria3@gmail.com, antes de la adjudicación. La PUBLICACIÓN de las ofertas en la plataforma SECOP I, y la habilitación y descargue ofertas en el SECOP II.

RTA: En atención a su solicitud es pertinente aclarar, que cualquier información requerida del proceso 2026-VIVA-IA-008, se encontrara disponible en la plataforma SECOP II, plataforma aplicable a nuestra entidad desde el año 2021.

c. Se SOLICITA a la entidad que reconozca expresamente que, desde la apertura del proceso de selección, esta veeduría ejerce su derecho constitucional de acceso y control ciudadano, el cual es libre, autónomo y no depende de autorización institucional, pudiendo vigilar y requerir la información relacionada con el proceso conforme a la Constitución y la Ley 850 de 2003.

RTA/ En atención a la solicitud presentada, la Entidad se permite manifestar que reconoce y respeta el derecho de participación ciudadana y el ejercicio del control social a la gestión pública, en los términos previstos en la Constitución Política y en la Ley 850 de 2003, así como en las demás disposiciones que regulan la materia. No obstante, resulta pertinente precisar que el ejercicio de dichas funciones no requiere un pronunciamiento de autorización o reconocimiento expreso por parte de la Entidad, toda vez que corresponde a un derecho consagrado en la Constitución y desarrollado por la ley. La Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA en su calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado, continuará garantizando los principios de transparencia, publicidad y acceso a la información pública, suministrando la información que resulte procedente de conformidad con el régimen jurídico aplicable, sin perjuicio de las restricciones derivadas de la ley en materia de reserva o confidencialidad.

Revisó y proyectó:
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR:

Juan Sebastián Nader Carrascal
Rol Logístico

Andrés Felipe Zapata Correa.
Rol Técnico

Luisa María Cárdenas Quintero

Luisa María Cardenas Quintero
Rol Jurídico

Sofia S. Scheibler.

Sofia Serrano Sheibler.
Rol Técnico